

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2024/14838 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 37. Expediente Gestiona 1610/2024.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2024, en relación con la modificación de crédito n.º 37 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones del presupuesto, expediente 1610/2024 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideraran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP n.º 190, de fecha 1 de octubre de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria n.º 41 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones del presupuesto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Crédito extraordinario en las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
164	62900	Solera de hormigón cementerio	3.999,05 €
920	63305	Aire acondicionado salón de plenos	7.046,31 €
TOTAL			11.045,36 €

Financiación del crédito extraordinario con bajas de la siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
920	12101	Compl. Específico Admón General	5.522,68 €
931	12101	Compl. Específico serv económicos	5.522,68 €
TOTAL			11.045,36 €

Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, 24 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Juana Herrero Ríos.

